ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CLAVES DE IDENTIFICACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, QUE EXPIDE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la vivienda como un derecho humano, el que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobernador del Estado conduce la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica que expida el congreso.

3. Que la Ley de Vivienda, establece que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, este ordenamiento también establece que las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado.

4. Que con fecha 8 de febrero de 2008, fue publicado el Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual conforme a su Artículo Segundo Transitorio, entró en vigor el 9 de mayo de 2008, fecha en que se extinguieron los Organismos Públicos Descentralizados denominados; “Inmobiliaria del Estado de Baja California”, “Inmobiliaria Estatal de Ensenada”, “Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate” y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado”, quedando abrogados los Decretos por los que se crearon estos organismos.

5. Que los artículos 3 del Acuerdo de Creación del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), señala que dicha Entidad, tiene por objeto la adquisición, urbanización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de bienes inmuebles por cualquier título, regularización de la tenencia de la tierra, así como el financiamiento o ejecución de programas de vivienda.

6. Que desde el inicio de su mandato, la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, ha manifestado su interés personal y con el corazón por delante, de brindar certeza jurídica

al patrimonio de las familias, así como al impulso de programas de vivienda en beneficio de las familias bajacalifornianas.

7. Que es necesario contar con un marco normativo que nos permita homologar el formato de los Títulos de Propiedad y establecer las medidas de seguridad de su contenido emitiendo para ello, los criterios siguientes:

Primero.- El presentes Acuerdo es de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), y tienen por objeto determinar los criterios mediante los cuales se deberán incorporar las claves de identificación y medidas de seguridad a los Títulos de Propiedad que emita y reproduzca el INDIVI.

Segundo.- Las Claves de Identificación es el conjunto de caracteres alfanuméricos que componen los folios e identifican la sede de adscripción y el orden consecutivo dentro de una adscripción en la que se emiten los Títulos de Propiedad, seguido del año que corresponda del ejercicio fiscal en que se actúa, como a continuación se ilustra:

Municipio	Abreviatura	Consecutivo	Año
Mexicali	MX	0000	2022
Tijuana	TJ	0000	2022
Ensenada	ENS	0000	2022

El folio que contenga las Claves de Identificación, se ubicara en el margen superior derecho, de los Títulos de Propiedad.

Tercero. - Las medidas de seguridad, son el conjunto de elementos utilizados como distintivos, que permiten la identificar y salvaguardar la autenticidad de los Títulos de Propiedad que emita y reproduzca el INDIVI.

Las medidas de seguridad, al menos se compondrán de dos elementos

a) Sello oficial de la entidad, el cual se colocará a la derecha de la rúbrica del titular de la entidad, y medirá al menos1.5 centímetros x 5 centímetros.

b) Engomado con la imagen institucional de la entidad, el cual se colocará en el margen inferior derecho del Título de Propiedad.

Las Claves de Identificación y Medidas de Seguridad, deberán presentarse como a continuación se ilustra:

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO
INDIVI
Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda

Folio
MX 0001/2022

TÍTULO DE PROPIEDAD

INDIVI
Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INDIVI

Con el corazón por delante.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.

DADO en el Sala de Juntas del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda (INDIVI), sede Tijuana, durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda, de fecha 10 de marzo 2022.

Mexicali, Baja California, a 11 de marzo de 2022

Mtro. Gregorio Saúl Osnaya López
Director General del Instituto para el
Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda

(RUBRICA)